



ORIGINAL

DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLITICO Y  
 CONCEDE BENEFICIO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4384

Santiago, 01 de Julio de 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que la Comisión Especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto el Señor:  
 ARAYA CISTERNA LUIS ALBERTO, RUT: 05958251-8,  
 del ASENTAMIENTO EL PEÑON.

2° Que, conforme al informe emitido por el Instituto de Previsión Social dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

3° Que, el beneficio otorgado debe

razustarse al:

**TOMADO RAZON**  
 Por Orden del Contrator  
 General de la República

07 SET. 2009

JEFA  
 Subdivisión Seguridad Social

01	de	Octubre	de	1999
01	de	Diciembre	de	1999
01	de	Diciembre	de	2000
01	de	Diciembre	de	2001
01	de	Diciembre	de	2002
01	de	Diciembre	de	2003
01	de	Diciembre	de	2004
01	de	Diciembre	de	2005
01	de	Diciembre	de	2006
01	de	Diciembre	de	2007
01	de	Diciembre	de	2008

<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
<b>OFICINA DE PARTES</b>	
<b>RECIBIDO</b>	
<b>CONTRALORIA GENERAL</b>	
<b>TOMA DE RAZON</b>	
<b>RECEPCION</b>	
Depart. Jurídico	
Dep. T.R. Y Regis	
Depart. Contabil	
Sub. Dep. Central	
Sub. Dep. E. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.	
Depart. Auditoria	
Depart. V.O.P.U. y T.	
Sub. Depto. Municip.	
<b>REFERENDACION</b>	
Asesor 3	
Asesor 2	
Asesor 1	
Asesor 4	
Asesor 5	
Asesor 6	
Asesor 7	
Asesor 8	
Asesor 9	
Asesor 10	
Asesor 11	
Asesor 12	
Asesor 13	
Asesor 14	
Asesor 15	
Asesor 16	
Asesor 17	
Asesor 18	
Asesor 19	
Asesor 20	
Asesor 21	
Asesor 22	
Asesor 23	
Asesor 24	
Asesor 25	
Asesor 26	
Asesor 27	
Asesor 28	
Asesor 29	
Asesor 30	
Asesor 31	
Asesor 32	
Asesor 33	
Asesor 34	
Asesor 35	
Asesor 36	
Asesor 37	
Asesor 38	
Asesor 39	
Asesor 40	
Asesor 41	
Asesor 42	
Asesor 43	
Asesor 44	
Asesor 45	
Asesor 46	
Asesor 47	
Asesor 48	
Asesor 49	
Asesor 50	
Asesor 51	
Asesor 52	
Asesor 53	
Asesor 54	
Asesor 55	
Asesor 56	
Asesor 57	
Asesor 58	
Asesor 59	
Asesor 60	
Asesor 61	
Asesor 62	
Asesor 63	
Asesor 64	
Asesor 65	
Asesor 66	
Asesor 67	
Asesor 68	
Asesor 69	
Asesor 70	
Asesor 71	
Asesor 72	
Asesor 73	
Asesor 74	
Asesor 75	
Asesor 76	
Asesor 77	
Asesor 78	
Asesor 79	
Asesor 80	
Asesor 81	
Asesor 82	
Asesor 83	
Asesor 84	
Asesor 85	
Asesor 86	
Asesor 87	
Asesor 88	
Asesor 89	
Asesor 90	
Asesor 91	
Asesor 92	
Asesor 93	
Asesor 94	
Asesor 95	
Asesor 96	
Asesor 97	
Asesor 98	
Asesor 99	
Asesor 100	

17 JUL. 2009

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Declárese que el Señor: ARAYA CISTERNA LUIS ALBERTO, RUT: 05958251-8, tiene calidad de Exonerado Político.

ARTICULO SEGUNDO : Concédese a dicha persona el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado por el informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El Monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Septiembre de 1999 a \$ 85.352

Reajustar al :	01 de Octubre	de 1999	\$	93.352
	01 de Diciembre	de 1999	\$	95.742
	01 de Diciembre	de 2000	\$	100.223
	01 de Diciembre	de 2001	\$	103.300
	01 de Diciembre	de 2002	\$	106.358
	01 de Diciembre	de 2003	\$	107.368
	01 de Diciembre	de 2004	\$	110.031
	01 de Diciembre	de 2005	\$	114.014
	01 de Diciembre	de 2006	\$	116.431
	01 de Diciembre	de 2007	\$	125.093
	01 de Diciembre	de 2008	\$	136.214

ARTICULO TERCERO : El mayor gasto fiscal que represente esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del presupuesto vigente.

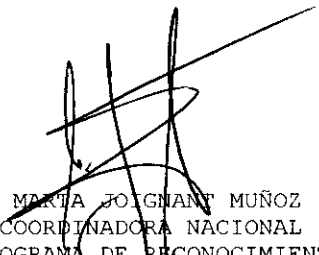
ARTICULO CUARTO : Las imposiciones que el titular de esta pensión registre en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 25 de Octubre de 1973 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para configurar otros.

ARTICULO QUINTO : Las sumas que adeuda el exonerado político por concepto de pago de imposiciones por subrogación o retrospectivas, por el total de períodos de 011 meses que asciende a \$ 355.887, se actualizarán de acuerdo a reajustes. El IPS se hará cargo de ello con las prestaciones de seguridad social que le adeuda al interesado.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



  
MARTA JOIGNANT MUÑOZ  
COORDINADORA NACIONAL  
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO  
AL EXONERADO POLITICO